



21-10-2024

Bogotá D.C

Señor (es):

OSCAR PLAZA SAAVEDRA

Email sin correo

Bogotá D.C -Cundinamarca.

Asunto: Radicado MT No. **20243031674492**

Cordial Saludo,

Esperando se encuentre muy bien, en atención a su comunicación allegada a este despacho, en la cual solicita:

“ Asunto: Solicitud de veracidad de mi licencia de conducción Buenos días Me comunico con ustedes ya que presento una situación con la veracidad de mi permiso de conducción en España. En el documento adjunto me dice que "La respuesta del país no coincide con los datos del permiso aportado." Necesito saber qué debo hacer para obtener dicha veracidad de mi carnet para presentarlo a la Dirección General de Tráfico (DGT) de España. La última vez que hice la actualización de mis documentos en las oficinas de la Secretaría de Tránsito en la ciudad de Palmira - Valle, fue en diciembre del 2023. Muchas gracias por su atención y pronta respuesta

Atentamente, Oscar Plaza Saavedra C.C. 94307257”

Es importante informarle lo siguiente atendiendo a lo solicitado, de acuerdo con el Decreto Ley 019 de 2012, permito manifestarle lo siguiente:

En primer lugar, la Ley 769 de 2002 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”*, regula la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, es así, como en el artículo 3º, modificado por el artículo 2º de la Ley 1383 de 2010, indica quienes fungen como autoridades de tránsito, a saber:

“Artículo o. Autoridades de tránsito. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:

El Ministro de Transporte.

Los Gobernadores y los alcaldes.

Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.

La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.

Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.

La Superintendencia General de Puertos y Transporte.





*Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o de este artículo.
Los Agentes de Tránsito y Transporte.*

PARÁGRAFO 1o. *Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito.*

PARÁGRAFO 2o. **El Gobierno Nacional podrá delegar en los organismos de tránsito las funciones que por ley le corresponden al Ministerio de Transporte.**

Significa que, son las autoridades de tránsito quienes tienen la competencia para realizar los trámites relacionados con la licencia de conducción

Frente al caso concreto, es preciso señalar que, al consultar la Cedula de Ciudadanía **No 94307257** fue convalidada la licencia de conducción de manera satisfactoria, con numero de lote **F2024082405767V00R24**, enviado al tráfico de España a la DGT de España, **Fuente Correo electrónico enviado al Tráfico de España.**

Vale aclarar que el Ministerio de Transporte certifica la información de la licencia de Conducción, **LO CUAL NO IMPLICA QUE ESTA SEA CANJEADA**, ya que ello es discrecionalidad de la Dirección General de Tráfico de España.

En los anteriores términos se absuelve de forma abstracta el objeto de consulta, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Cordialmente,



AURA INES CASTILLO VARGAS

Coordinadora Grupo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo

Elaboró: Diego Samudio- Abogado

